

# ~~ORDENANZA N°~~ 12067

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos o celebrar contrato de fideicomiso ante bancos, cooperativas, entidades financieras y/o crediticias, en el marco de lo establecido por la Ordenanza de Administración Financiera N° 10.610, pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigentes o el que lo sustituya, hasta el límite de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) a los fines de financiar la adquisición, a través del procedimiento de contratación que correspondiese, de vehículos, embarcaciones, equipamiento aéreo de vigilancia, indumentaria y otros elementos de trabajo, conforme el listado que a continuación se detalla:

- a) Hasta catorce (14) unidades de vehículos automotores, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
  - a.1. Hasta diez (10) vehículos automotores tipo pick up – 4x4;
  - a.2. Hasta cuatro (4) vehículos utilitarios.
- b) Hasta dos (2) embarcaciones con trailer, con motor de 40 Hp;
- c) Equipamiento para sistema aéreo de vigilancia;
- d) Hasta veinte (20) motovehículos;
- e) Equipos de comunicación y otros elementos de seguridad;
- f) Indumentaria y elementos de trabajo para los guardavidas y para el personal de seguridad institucional;

## ~~ORDENANZA N°~~ 12067

g) Adquisición e instalación de un tendido de fibra óptica e incorporación de cámaras de seguridad.

Art. 2º: El plazo mínimo de amortización será de treinta y seis (36) meses.

La tasa de interés anual no podrá ser superior a la Tasa Badlar, con más un nueve por ciento (9%), publicada por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente y, además, reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal un informe con las posibles alternativas para contraer el empréstito, detallando nombre de la entidad, modalidad del crédito, montos, plazos, tasa de interés, sistema de amortización y todos los elementos necesarios a los efectos de realizar un correcto análisis y evaluación comparativa de los oferentes.

Art. 5º: Los empréstitos o contratos que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 1º de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81º y 83º de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal una vez contraído el empréstito, elevará al Honorable Concejo Municipal, la documental vinculada con el procedimiento de contratación, un informe trimestral sobre su avance y la posterior aplicación de los fondos, detallando la respectiva especificidad

## ~~ORDENANZA N°~~ 12067

técnica de los elementos adquiridos o a adquirir, dándose cumplimiento al objeto del préstamo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 7º: Solicítase al Tribunal de Cuentas Municipal que realice los controles y auditorías pertinentes de los actos y procedimientos enunciados en la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 17º - inciso b) de la Ordenanza N° 11.558.

Art. 8º: Modifícase el artículo 25º de la Ordenanza N° 12.063, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 25º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos. El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Municipal de dichas incorporaciones, en un lapso no mayor a treinta (30) días de producidas.”

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas